

BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

LECCIÓN 6 LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL SECTOR PÚBLICO; SUS PRINCIPIOS RECTORES (apartados 6.1 a 6.4)

José Vida Fernández
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Universidad Carlos III de Madrid

Localice en el BOE el Real Decreto 495/2020 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo. A partir de la lectura de su preámbulo y del análisis general de su articulado responda a las siguientes preguntas:

1.- Hasta 2020 las competencias del Ministerio de Consumo se atribuían a un mismo Ministerio (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social). ¿Quién decidió la creación de este nuevo Ministerio? (Señale las bases legales que le atribuyen dicho poder –potestad organizatoria– y las razones de que así lo tenga atribuido, así como el instrumento empleado para su creación); ¿Quién fijó su estructura concreta?; (Señale lo mismo que en la anterior pregunta).

2.- Con respecto a la estructura del Ministerio de Consumo se puede analizar desde una perspectiva global de su encaje dentro de la Administración General del Estado; desde una perspectiva específica de sus órganos en este organigrama (<https://www.consumo.gob.es/es/ministerio/organigrama>) y desde una perspectiva detallada de las unidades administrativa en que se integra cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo (<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:c63277ac-f38e-4d51-873f-52d9897b37ba/210301-RPT-CON-PF.pdf>). Debe elegir un órgano y una unidad administrativa del Ministerio de Consumo y explicar sus diferencias (Identifique el tipo de elemento organizativo de que se trata, su naturaleza y sus características como tal).

3.- Dada la relevancia que esta materia (juego) va teniendo con el juego online y otras modalidades, ¿Podría el Ministro disponer de la estructura de su Departamento y crear una Secretaría de Estado de Ordenación del Juego? (Indique las bases legales que habilitan o no al Ministro para esa reestructuración y las razones de que así sea). ¿Podría ser el legislador el que crease dicha Secretaría de Estado de Ordenación del Juego a través de la reforma de la Ley del Juego? (Indique las bases legales de que así sea o no posible).

4.- Supongamos que el artículo 4 del Real Decreto 495/2020 estableciera que “no será preciso que el titular de la Dirección General de Ordenación del Juego ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de sus funciones”. Esto constituiría una excepción al principio de profesionalización de los órganos directivos de la Administración que se contiene en la LRJSP que exige que para determinados puestos de carácter esencialmente técnico el nombramiento de su titular sólo puede llevarse a cabo entre funcionarios de carrera. Si bien dicha excepción está prevista en el artículo 66.2 LRJSP, puede entenderse abusiva si se considera que las funciones del Director General encargado del juego son comunes a los demás Directores, y que lo que se pretende es poner a cualquiera al frente de esta Dirección General. ¿Determine si sería posible impugnar una decisión organizativa de este tipo a partir de alguna sentencia del Tribunal Supremo en este sentido? (se trata de reflexionar sobre la naturaleza del Real Decreto y reflexione sobre el alcance de la discrecionalidad de la potestad organizativa).